

ASPECTOS NORMATIVOS

**Cuenta General de Compensación del MER
aprobada mediante la Resolución CRIE-31-2018**

**TALLER
20 –MARZO-2018**



CONTENIDO

1. Aclaraciones del Concepto CVT
2. Objetivos de la CGC
3. Consideraciones Regulatorias de la CGC
4. Aplicación de la CGC
5. Resultados de la Consulta Publica

ACLARACION DEL CONCEPTO CVT

Como cargo (origen)...

El CVT es el cargo resultante en el predespacho regional, que pagan al MER todos los Agentes no transmisores por sus transacciones regionales, de forma explícita (contratos) o implícita (oportunidades), a partir de la multiplicación del diferencial de precios ex antes (nodo de ret – nodo de iny), por la energía declarada (contratos) o despachada (oportunidades), el CVT puede resultar como ABONO si el diferencial de precios resulta negativo.

Como abono (destino)...

El CVT es utilizado hasta el 31 de marzo de 2018, como abono o cargo (según el diferencial de precios) asignado a los Agentes Transmisores u OS/OM, para su internalización según cada regulación nacional.

A partir del 1 de abril de 2018, será parte de la CGC, para su orientación directa al Cargo Complementario que paga la demanda regional.

Pérdidas de transmisión

Cuando el volumen de las transacciones no superan la capacidad operativa de la red en el predespacho regional, los diferenciales de precios ex antes, únicamente reflejan el costo incurrido por pérdidas de transmisión, este valor ronda los centavos de dólar habitualmente.

Congestiones de la transacciones

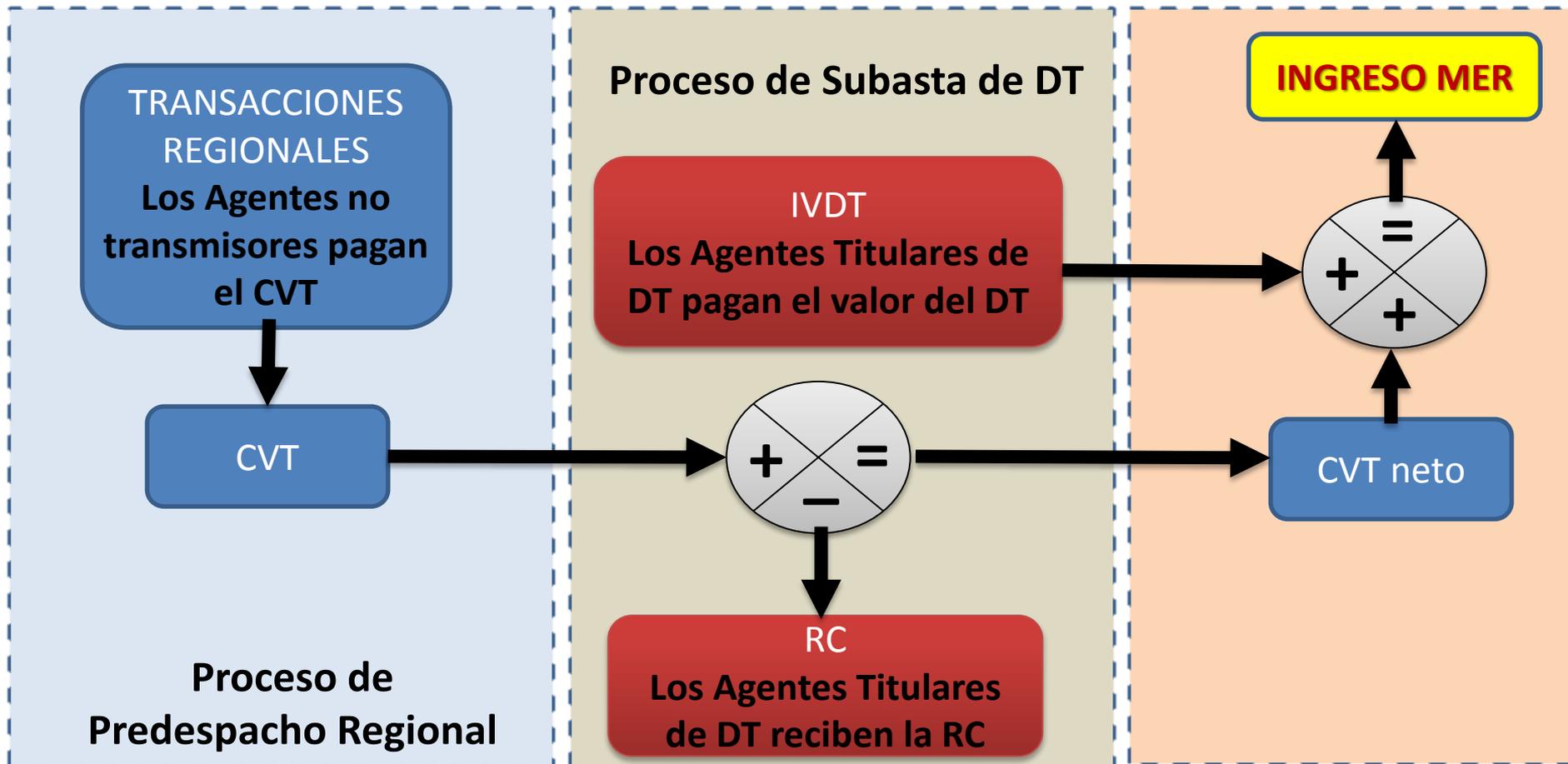
Cuando el volumen de las transacciones superan la capacidad operativa de la red, los diferenciales de precios, son determinados por la voluntad de pago (ofertas) de las transacciones y no por uso de la red, este valor ha constituido casi la totalidad del volumen de CVT

ACLARACION DEL CONCEPTO CVT

Al considerar las Subasta de Derechos de Transmisión

Existen dos contrapartidas del CVT, como cargo la Renta de Congestión (RC) y como abono el Ingreso por Venta de DT (IVDT).

El Titular del DT es acreedor de la RC y paga el IVDT, el cual forma parte de los ingresos por CVT como se esquematiza a continuación:



OBJETIVOS DE LA CGC

- ✓ **Considerar** lo establecido en el capítulo 12 “Sistema de Liquidación”, donde los agentes trasmisores deben recibir el IAR mensual, por su servicio de transmisión, sin experimentar cargos o abonos derivados del MER y de las asignaciones de DT, lo anterior implica que los superávit o déficit del mercado deben ser independientes del ingreso regulado que deben recibir los agentes trasmisores.
- ✓ **Desmotivar** la premisa de: “a mayor limitación de transmisión mayor ingreso”, derivada de la actual asignación de los CVT neto o IVDT, generados por congestiones de transmisión y no por el uso de la red, a los sistema que ocasionan dichas limitaciones de transmisión.

CONSIDERACIONES REGULATORIAS

- ✓ Contempla la aplicación del principio establecido en el RMER, de remunerar el servicio de transmisión regional prestado por los Agentes Transmisores, con base en el **Ingreso Autorizado Regional (IAR)**, de forma mensual (IARM), **sin generar ingresos ni cargos adicionales a dichos agentes**, de tal forma que los excedentes o faltantes generados en el MER en concepto de CVT neto e IVDT, **sean acumulados en una Cuenta General de Compensación (CGC)**.
- ✓ Lo anterior permite, que luego de pagar el respectivo IAR mensual a los agentes transmisores, se dispongan de los excedentes netos del MER para fines regionales, como el de **reducir de forma DIRECTA el Cargo Complementario (CC) que pagan todas las demandas de América Central**.

CONSIDERACIONES REGULATORIAS

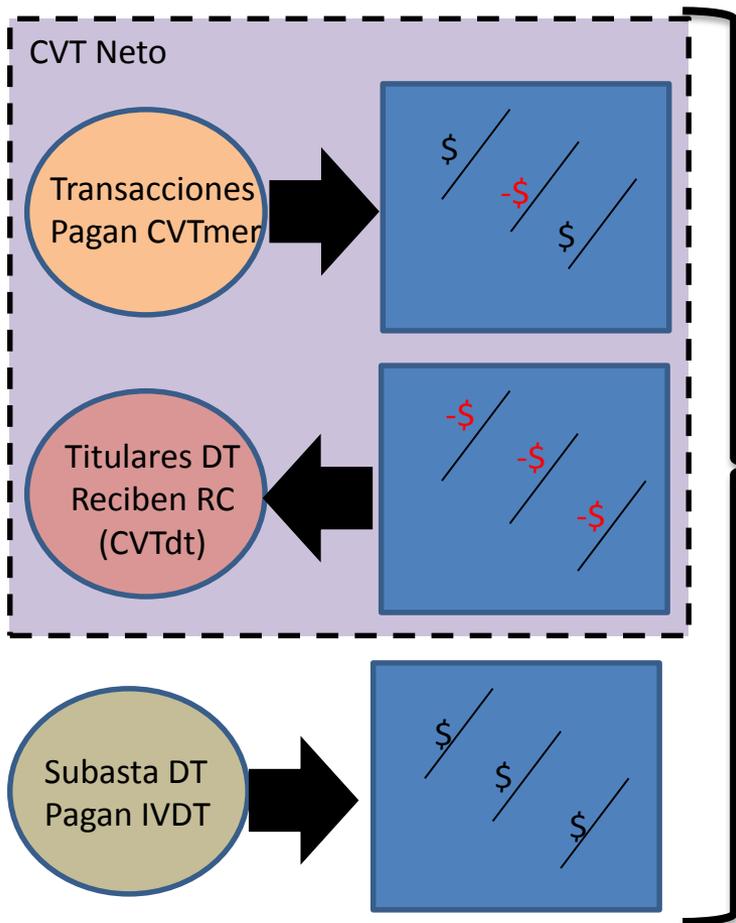
- ✓ No se modifica la operación comercial del MER en ninguno de sus procesos, únicamente tiene efectos en la conciliación, facturación y liquidación de los CVTneto e IVDT para los agentes transmisores y en el cálculo de los Cargos Complementarios.
- ✓ Eliminar los cargos y abonos por CVTneto e IVDT a todos los agentes transmisores, es decir, independizar el ingreso regional a los agentes transmisores, de la variación de los diferenciales de precios nodales del MER.
- ✓ Consolidar en una Cuenta General de Compensación del MER (CGC), los fondos derivados de los CVTneto y el IVDT de todas las instalaciones.
- ✓ Establecer la remuneración del servicio de transmisión regional, a los agentes transmisores, con base en el Ingreso Autorizado Regional (IAR).

CONSIDERACIONES REGULATORIAS

- ✓ Descontar, de forma semestral, del Cargo Complementario que paga la demanda regional (Instalaciones SIEPAC Interconectores), un porcentaje, definido por la CRIE, del saldo acumulado en la CGC para cada semestre, para reducir dicho cargo.
- ✓ Utilizar los fondos de la CGC para el pago de los IAR a los agentes transmisores propietarios de instalaciones existentes.
- ✓ Los cálculos del CVT Neto y el IVDT, serán de carácter indicativo y no tendrán efectos en los procesos de conciliación, facturación y liquidación de los servicios de transmisión que prestan los agentes transmisores.

APLICACION DE LA CGC

Asignación Actual de los CVT e IVDT a los Agentes Transmisores y OS/OM



ASIGNACIÓN MENSUAL

Agente T 1 = abono

Agente T 2 = **cargo**

Agente T 3 = abono

....

Agente T n = abono



AGENTES TRANSMISORES (RTR) y OS/OM (no RTR)

Los Agentes de Transmisión y OS/OM reciben los excedentes o faltantes de la operación comercial del MER.

La operación comercial del MER produce excedentes por:

1. Pérdidas de transmisión
2. Congestion

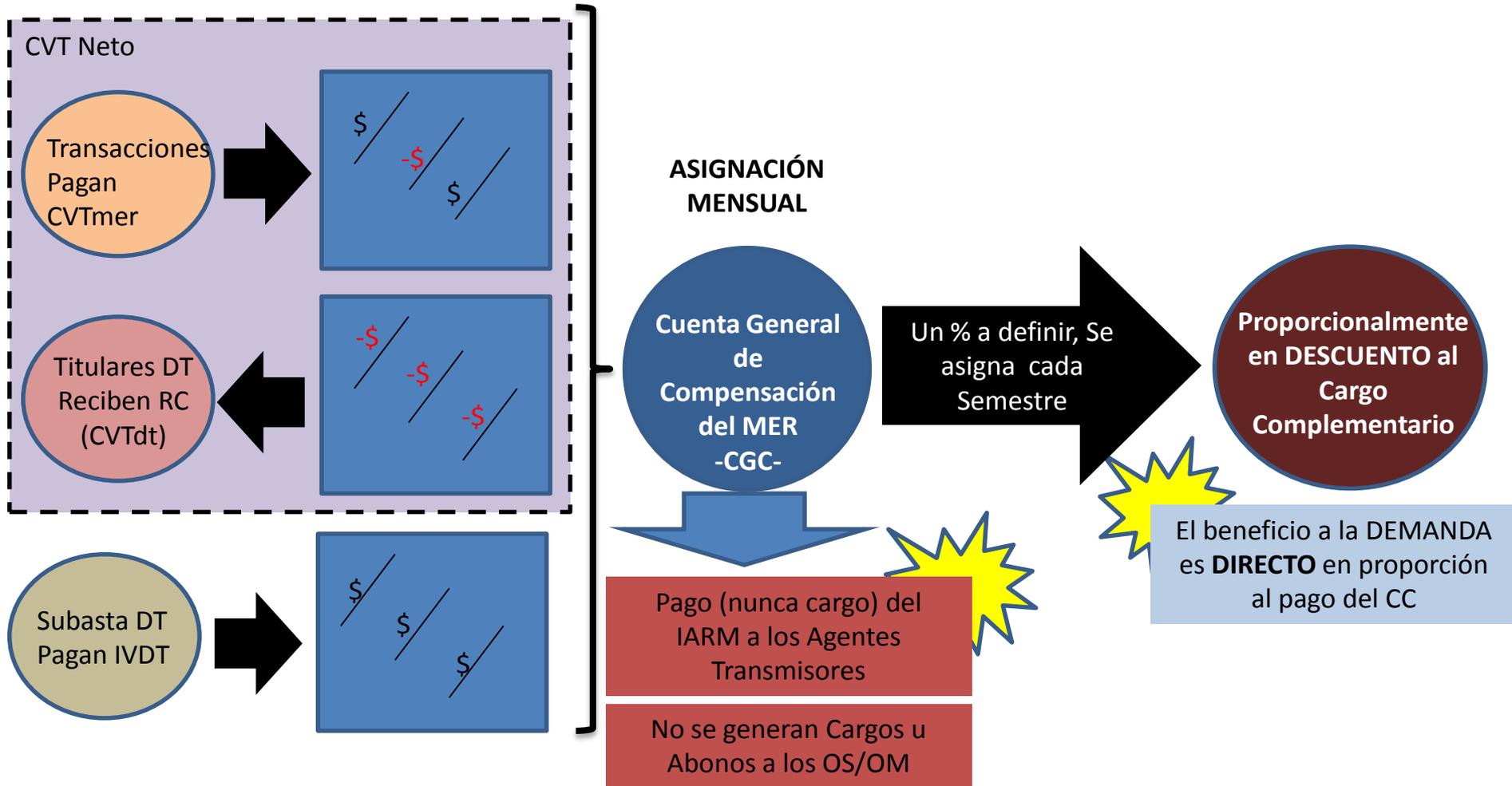
Existen casos en donde la operación comercial el MER produce faltantes debido a:

1. Compensación de pérdidas nacionales
2. Poco uso de la capacidad de transmisión para pagar la RC

Sin embargo la historia del MER ha demostrado que hay más excedentes que faltantes en términos globales

APLICACION DE LA CGC

Tratamiento de los CVT e IVDT con la CGC



RESULTADOS DE LA CONSULTA PUBLICA

A continuación se presentan los comentarios más numerosos y relevantes identificados en el proceso de consulta publica:

Comentario	Respuesta
Sobre violaciones al Tratado Marco.	Se aclaró con detalle que la propuesta no violenta ni contraviene lo establecido en el Tratado Marco.
Sobre la Remuneración de la RTR.	Se aclaró que la remuneración se basará en el Valor Esperado por Indisponibilidad y se eliminan los cargos y abonos a los Transmisores y OS/OM en concepto de CVTn e IVDT.
Sobre la Remuneración de la No RTR.	Se aclaró que se eliminan los cargos y abonos a los Transmisores y OS/OM en concepto de CVT e IVDT.
Sobre la Remuneración de la Línea SIEPAC.	Se aclaró que el IAR seguirá de igual forma y que los Cargos Complementarios serán reducidos con los fondos de la CGC.
Sobre la definición de la metodología y el uso de la CGC.	Se aclararon los detalles y características de la metodología y el uso de la CGC.
Solicitud de una propuesta integral.	Se aclararon los alcances de la propuesta en consulta.

RESULTADOS DE LA CONSULTA PUBLICA

Comentario	Respuesta
Sobre inquietudes de liquidez y solvencia de la CGC.	Se aclararon las inquietudes y se explicaron los mecanismo de control y transparencia de la CGC
Sobre la disposición transitoria de utilizar la CGC para el pago de sobre cargos asignados a Transmisores y OS/OM en DTERs anteriores	Se aclararon las razones porque dicha disposición transitoria fue identificada como procedente ante los casos en cuestión
Sobre disposiciones que no se encontraban en consulta	Se aclaró que las disposiciones observadas no se encontraban en consulta y que ya eran normativa vigente.
Propuestas de análisis para mejorar la propuesta	Se acogió la iniciativa y se exhorto a presentar las propuestas de mejoras para posteriores modificaciones a la propuesta.
Solicitudes de un periodo indicativo previo a su implementación	Se indicó que se presentaría la solicitud para su posible consideración
Solicitudes de ejercicios de aplicación reales de la propuesta	Se indicó que se presentaría la solicitud para su posible consideración
Observaciones de forma.	Se acogieron y se incorporaron en l propuesta regulatoria

FIN

Muchas Gracias